

En la Villa de Tlaxiaco a veintiseis de Sep. de mil Setecientos cincuenta y nueve los Oyd. D.º Ant.º de Pedro Caudal Oñáiz Alvarado ra Causante mayor de Diputados, Procurador Fiscal de ella y los señores de su Real Audiencia de ella D.º Fern.º Maxim. Pineda Muela ma.º D.º Mathias Ant.º Maxim y Moya Chieniente de Aguascalientes ma.º y D.º Pedro Falcon Maxim.º Oydores Cuviztia y Regim.º desta dha.º Real Audiencia de D.º Maxim.º talon Maxim.º Procurador Ordinario de ella, Juntos en virtud de su Junta como lo han de uso y costumbre para tratar lo concerniente al servicio de cobrar Magistrados bien y utilidad desta Republica acordaron lo siguiente.

La Villa de On acuerdo con su Procurador Ordinario: fue en el Decreto que antea de se treinta y once de Agosto pasado se le hizo saber la orden que se le ha comunicado para la pronta comparecencia de On y llevandola a efecto nombras para ella Contraxido con los señ.º Capitulares como abo de On y para que se lleve a la execucion y para ella ha echo reconocer todos los Cavalleros de On dentro de los terminos para ver las disposiciones y trabaxos que en ellos son paxidos y por practica y diligencia se ha allado de verse con el Cavallero que tiene po